

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACION: 18 DE DICIEMBRE DE 2020

AV – VSCSM – PAR CARTAGENA – 0012-2020

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	IJH-15381	OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ , BAUDILLO RAMOS RODRIGUEZ , FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ y MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO	001018	6/11/2019	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO APLICA

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **VINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las 4:30 p.m.


ING. JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PAR CARTAGENA

Proyectó: Antonio Garcia Gonzalez / Abogado PARCARTAGENA



Radicado ANM No: 20209110372391

Cartagena, 30-07-2020 10:12 AM

SEÑORES:

OTTO DELFIN GUERRA ROCHA
JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ
BAUDILLO RAMOS RODRIGUEZ
FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ

Email: baky@latinmail.com

Teléfono: 0

Celular: 0

Dirección: Carrera 13A No. 19-08

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: TUNJA

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN VSC-NO. 1018 DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

Cordial saludo

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 043 del 29 de enero del 2019 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No **IJH-15381**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC-NO. 1018 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-NO. 00027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IJH-15381"**, contra la resolución en comento NO procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la RESOLUCIÓN VSC-NO. 1018 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019, NO admite la presentación de recurso.

Cordialmente,


JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: RESOLUCIÓN VSC-NO. 1018 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019. (4 folios)

Copia: "No aplica".

Elaboró: Antonio Garcia Gonzalez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-07-2020 11:55 AM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Jurídico – IJH-15381



Radicado ANM No: 20209110372341

Cartagena, 30-07-2020 10:10 AM

SEÑOR:
MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO
DIRECCIÓN: CARRERA 11 NO. 2A-95 APTO 201
PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOYACA
MUNICIPIO: TUNJA

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN VSC-NO. 1018 DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

Cordial saludo

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 043 del 29 de enero del 2019 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No **IJH-15381**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VSC-NO. 1018 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-NO. 00027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IJH-15381"**, contra la resolución en comento NO procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la **RESOLUCIÓN VSC-NO. 1018 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, NO admite la presentación de recurso.

Cordialmente,


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: RESOLUCIÓN VSC-NO. 1018 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019. (4 folios)

Copia: "No aplica".

Elaboró: Antonio Garcia Gonzalez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-07-2020 12:09 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Jurídico – IJH-15381

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC N° 001018

(06 NOV 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC N°00027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IJH-15381”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 10 de julio del 2009, entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y los Señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, se suscribió el contrato de concesión No. IJH-15381 para la Exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y DEMAS CONCESIBLES ubicado en jurisdicción del municipio de SANTA ROSA DEL SUR, departamento de BOLIVAR, en un área de 4838,91332 hectáreas, por el término de treinta (30) años contados a partir del 5 de octubre del 2010, fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 31-45 reverso)

Por medio de Resolución VSC-0027 del 05 de junio de 2015, ejecutoriada y en firme 31 de mayo de 2016, inscrita en el registro Minero Nacional el 13/12/2017, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. IJH-15381, y se impuso una multa.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. IJH-15381, cuyos titulares son los Señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la terminación del Contrato de Concesión IJH-15381, suscrito con los señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, los señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO,

AF

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC N°00027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IJH-15381"

OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, en su condición de titulares del contrato de concesión 14H-15381, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que los señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$83.069.624) por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración;
- OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$86.390.732,47) por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración.
- NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$91.407.072,2) por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración.
- NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$95.084.646) por concepto de pago superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje;
- NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$99.359.020,17), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO QUINTO.- imponer a los señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, multa por valor de 54 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa a los señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMANA PEREZ, titulares del

- Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75". Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento los señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, en su defecto, procédase mediante aviso.

Mediante memorando de radicado N° 20191220322823 de fecha 25 de enero de 2019, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, solicitó al Punto de Atención Regional Cartagena, se proceda a realizar la adición de la cedula de los titulares mineros, teniendo en cuenta que en la parte resolutive de la

AD

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC N°00027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IJH-15381"

Resolución VSC-00027 de fecha 05 de junio de 2015, se omitió en el acto administrativo en nombre completo e identificación de cada uno de los titulares mineros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Valorado jurídicamente la Resolución VSC-00027 de fecha 05 de junio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IJH-15381 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"; se observa que en la parte resolutive en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO (incluyendo el párrafo segundo), y DECIMO existe un error meramente formal, teniendo en cuenta que se omitió en los nombres el número de cédula de cada uno de los titulares mineros ya que se estableció como BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, cuando debió manifestarse su nombre completo e identificación; es decir BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N°17.140.671, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO identificado con cedula de ciudadanía N°19.165.330, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con cedula de ciudadanía N° 6.759.548, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 4.165.316, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con cedula de ciudadanía N°9.527.407, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía N°40.390.089, por consiguiente procederemos a realizar la respectiva corrección.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tiene estipulado en su artículo 45 lo siguiente:

(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Conforme a lo anterior, se procederá con la corrección de la Resolución VSC-00027 de fecha 05 de junio de 2015, en el sentido de incluir los nombres de los titulares con su correspondiente identificación.

Finalmente, es imperativo aclarar, que el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución VSC-00027 de fecha 05 de junio de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJH-15381 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", debido a que la precitada resolución, ya se encuentra en firme.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO (incluyendo el párrafo 2), y DECIMO, los nombres de BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ, los cuales quedaran así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC N°00027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IJH-15381"

BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N°17.140.671, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO identificado con cedula de ciudadanía N°19.165.330, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con cedula de ciudadanía N° 6.759.548, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 4.165.316, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con cedula de ciudadanía N°9.527.407, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía N°40.390.089, de la Resolución N°VSC-00027 de fecha 05 de junio de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IJH-15381 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución N° VSC-00027 de fecha 05 de junio de 2015, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quedarán igual, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento, a los Señores BAUDILIO RAMOS RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía número N°17.140.671, MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO identificado con cedula de ciudadanía número N°19.165.330, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con cedula de ciudadanía número N° 6.759.548, JORGE ENRIQUE VARGAS MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía número N° 4.165.316, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con cedula de ciudadanía número N°9.527.407, FRANCY YOLIMA UMAÑA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía número N°40.390.089, en calidad de titular del contrato de concesión No.IJH-15381, en su defecto súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia al Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívese el presente acto en el expediente No..IJH15381.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Alejandra Julio Amigo – Abogada - Par Cartagena
Aprobó: Juan Albeiro Sanchez Correa/Coordinador Par Cartagena.
Filtró: Mara Montes A – Abogada VSC
Vo.Bo: Jose Maria Campo Castro – Abogado VSC